

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 24763

Ref. Expediente N° NC2021/0013496

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de octubre de 2021 con el N° NC2021/0013496, por THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA TRATAR EL CÁNCER”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2020/022743 del 13 de marzo de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 950, el 17 de enero de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16910 de 19 de septiembre de 2024, se requirió al solicitante, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 3 de febrero de 2025 nuevas reivindicaciones 1 a 22 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que respecto a las objeciones realizadas mediante Oficio N° 16910 del 19 de septiembre de 2024, las reivindicaciones 1 a 22, incluidas en el radicado NC2021/0013496 de 3 de febrero de 2025, superan las objeciones realizadas por Artículo 30 de la Decisión 486, relacionadas con la concisión, porque se ha eliminado la materia relacionada con el método de síntesis.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 22, incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0013496 el 3 de febrero de 2025, cumplen los requisitos previstos anteriormente, toda vez que se refieren a derivados de 3-bromo-2-fluorofenil-7,8-dihidro[1,4]dioxino[2,3-g]quinazolinas, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano (US2003045537) en la presencia del patrón de sustitución bromo-flúor en el anillo fenilo.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que los valores de IG50 se mejoran 4 veces en las

Ref. Expediente N° NC2021/0013496

líneas de cáncer de pulmón y glioblastoma en comparación con los compuestos del estado de la técnica más cercano, tal como lo describe el solicitante en las tablas 3 y 4 de la descripción, así como en su respuesta del 3 de febrero de 2025.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 22 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2021/0013496, el 11 de octubre de 2021, tituló la invención como: “COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA TRATAR EL CÁNCER”. Sin embargo, no se acepta porque no permite identificar la materia, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera “DERIVADOS DE 3-BROMO-2-FLUOROFENIL-7,8-DIHIDRO[1,4]DIOXINO[2,3-G]QUINAZOLINAS ACTIVOS SOBRE EGFR”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE 3-BROMO-2-FLUOROFENIL-7,8-DIHIDRO[1,4]DIOXINO[2,3-G]QUINAZOLINAS ACTIVOS SOBRE EGFR”

Clasificación IPC: C07D 239/94, C07D 405/04, C07D 405/10, C07D 491/056, A61K 31/4025, A61K 31/496, A61K 31/517, A61K 31/519, A61K 31/5377, A61K 35/00.

Reivindicaciones: 1 a 22 incluidas en el radicado bajo el No NC2021/0013496 del 3 de febrero de 2025.

Titular: THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA.

Dirección: 1111 FRANKLIN STREET 12TH FLOOR OAKAND, CALIFORNIA 94607, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: David A. NATHANSON, Michael E. JUNG, Jonathan TSANG, Lorenz URNER, Peter M. CLARK, Timothy F. CLOUGHESY y Gyudong KIM.

Prioridades N°: 23/09/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/904,241.
15/03/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/819,322.

Solicitud internacional N°: PCT/US2020/022743 **Fecha:** 13 de marzo de 2020.

Vigente desde: 13 de marzo de 2020 **Hasta:** 13 de marzo de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

Resolución N° 24763

Ref. Expediente N° NC2021/0013496

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a THE REGENTS OF THE UNIVERSITY OF CALIFORNIA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de abril de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.04.29
23:02:20 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.